ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4624485 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANCIZAR MARTINEZ MARTINEZ

PARTES:	**LUZ ANDREA MONTOYA ALVAREZ** – Subdirectora del Centro Atención Sector Agropecuario – SENA Risaralda
	ANCIZAR MARTINEZ MARTINEZ - CONTRATISTA
OBJETO:	*"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar en las actividades de mantenimiento, cosecha y pos cosecha de los sistemas de producción y gestión de los proyectos de formación - producción en las unidades agrícolas y pecuarias de la sede del Centro Atención Sector Agropecuario, en Santa Rosa de Cabal, Vereda el Lembo durante la vigencia 2023".*
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2023.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15.487.500) incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	15 de febrero de 2023.
C. D. P.:	No. 1923 de 2023.
C. R. P.:	No. 25323 de 2023.
PÓLIZA ÚNICA:	No Aplica.
PRÓRROGA:	No Aplica.
ADICIÓN:	No Aplica.
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15.487.500) incluido IVA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	No Aplica.
SUSPENSIÓN:	No Aplica.
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR:	Edison de Jesús Ospina Holguin – Coordinador Académico.

Entre los suscritos, **LUZ ANDREA ALVAREZ MONTOYA**, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificado (a) con la C. de C. 24.512.665, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Atención Sector Agropecuario del Sena Risaralda, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-02085 del 17 de octubre de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 433 del 17 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANCIZAR MARTINEZ MARTINEZ** identificado con la C. de C. No. 18.595.480, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4624485 del 15 de febrero de 2023 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que

el 15 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar en las actividades de mantenimiento, cosecha y pos cosecha de los sistemas de producción y gestión de los proyectos de formación - producción en las unidades agrícolas y pecuarias de la sede del Centro Atención Sector Agropecuario, en Santa Rosa de Cabal, Vereda el Lembo durante la vigencia 2023".* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2023. **3.** Que el Supervisor del Contrato, EDISON DE JESÚS HOLGUIN OSPINA certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. **4.** Que debido a que el contrato estaba calculado para iniciar el 14 de febrero de 2023 y no el 15 de febrero cuando realmente se suscribió, quedó un saldo a favor del SENA de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 49.167, que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 25323 de 2023. Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4624485 de 2023, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 15.487.500
Valor bruto pagado al contratista	$ 15.438.333
Valor a pagar al contratista	$ 0
Saldo a reversar a favor del SENA	$ 49.167

CLÁUSULA SEGUNDA: El Sena ha cumplido con los pagos al Contratista y a la fecha no se le adeuda valor a pagar. **CLÁUSULA TERCERA:** Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.4624485 de 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 25323 de 2023 queda un saldo a reversar a favor del SENA de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 49.167. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma Secop II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES